



*La Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, en sesión de
hoy, ha sancionado el siguiente
Proyecto de Ley*

Artículo 1º.- Sustitúyense los literales a) y c) del artículo 1º de la Ley Nº 19.993, de 15 de octubre de 2021, por los siguientes:

- "a) Su actividad principal sea, el comercio al por menor, de acuerdo a la cuarta revisión de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas;

- c) Los ingresos brutos en el último ejercicio previo a la vigencia de la presente ley no superen los UI 10.000.000 (diez millones de unidades indexadas) a la cotización vigente al cierre del ejercicio. En los ejercicios menores a doce meses, se considerarán los ingresos de forma proporcional".

Artículo 2º.- Extiéndense los beneficios dispuestos en la Ley Nº 19.993, de 15 de octubre de 2021, por un plazo de seis meses contados a partir del 1º de noviembre de 2022. Facúltase al Poder Ejecutivo a prorrogar, por única vez, el referido plazo.

Artículo 3º.- Facúltase el Poder Ejecutivo a extender los beneficios dispuestos en la Ley Nº 19.993, de 15 de octubre de 2021, a las empresas que cumplan con los requisitos

establecidos en el artículo 1° de la referida ley, cuyo domicilio fiscal se encuentre en un radio máximo de 60 kilómetros de un paso de frontera terrestre.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de diciembre de 2022.



FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario



ÓSCAR AMIGO DÍAZ
3er. Vicepresidente